

INFORME PRELIMINAR SEGUIMIENTO A LA DEFENSA TÉCNICA A LA LITIGIOSIDAD DE LA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, TOLIMA

FECHA DE SEGUIMIENTO: 12, 13 y 14 de julio de 2022.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de requisitos de Ley y la Caracterización del Proceso de Gestión Jurídica y los procedimientos relacionados de: Ejecución de decisiones Judiciales y Procedimiento Defensa Técnica a la Litigiosidad de la Entidad en la ciudad de Ibagué, Tolima.

CRITERIOS

Constitución Política de 1991, Decreto 019 de 2012 reglamentado por el Decreto 1450 de 2012, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1285 de 2009, Ley 923 de 2004, Ley 640 de 2001, Ley 962 de 2005, Ley 1564 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1068 de 2015, Decreto 1342 de 2016, Decreto 2469 de 2015 Decreto 1212 de 1990, Decreto 1213 de 1990, Decreto 2070 de 2003, Decreto 4433 de 2004, Decreto 2052 de 2014, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, Sentencia de Unificación SU-975 de 2003, Circular 11 de 2015, Resolución Casur 6094 de 2015, Resolución Casur 5155 de 2015, Resolución Casur 9051 de 2016, Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022 y demás normas concordantes.

ALCANCE

Revisión de la defensa técnica ejercida por los abogados externos de los procesos Administrativos de Nulidad y Restablecimiento de Derecho igualmente los procesos Ejecutivos en contra de la Entidad, que se adelantan en los diferentes Juzgados Administrativos de la ciudad de Ibagué y del Tribunal Administrativo del Tolima.

METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno procedió a la verificación in situ de los procesos judiciales en contra de Casur, que se encuentran radicados en los juzgados de la ciudad de Ibagué Tolima, cuya Defensa Técnica se encuentra a cargo del abogado **ORLANDO**

CORTES BRIÑEZ; los datos resultantes fueron contrastados con los registrados en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado aplicativo e-KOGUI.

Es necesario señalar que la OCI mediante Id 756687 de fecha 05-07-2022 solicitó a la OAJ el envío de los datos del apoderado externo de la ciudad de Ibagué, la Jefe de Oficina Asesora Jurídica mediante 756790 de fecha 05-07-2022, dio respuesta al memorando informando lo siguiente:

(...) *“En atención a su requerimiento de manera atenta le comunico los datos de nuestro apoderado externo a cargo de la defensa técnica judicial en la ciudad de Ibagué Tolima:*

- *Abogado: ORLANDO CORETES BRIÑEZ*
- *Correo electrónico: orlando.cortes2417@casur.gov.co*
- *Celular No: 3102269791*

Respeto a las bases de datos que se tendrán en cuenta para efectuar la auditoria, es necesario aclarar al señor auditor que referente al formato F9, allí solo están los procesos activos y terminados con fallo desfavorable pendientes de pago, ya que los procesos a favor de la entidad o que niegan pretensiones, son reversados contablemente y no se incluyen en dicho formato.” (...)

RESULTADOS DEL EJERCICIO

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del rol “Enfoque hacia la Prevención”, que hace referencia a recomendaciones preventivas, mejoramiento institucional, herramientas de autoevaluación y actividades de asesoría, adelantó seguimiento a la Defensa Técnica a la Litigiosidad de la Entidad en la ciudad de Ibagué Tolima, dentro de los términos y recursos asignados al mismo.

CONCLUSIONES

Disposición de los servidores públicos y abogados contratistas y oportunidad en la entrega de información requerida para el ejercicio de seguimiento.

Por otra parte, es importante resaltar el valor significativo del debido seguimiento, a la Litigiosidad como Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Finalmente, dentro del ejercicio se evidenció la existencia del proceso con número de radicado 73001333300520200018500 demandante **ORLANDO CORTES BRIÑEZ**

(Actual apoderado externo en la ciudad de Ibagué) demandado **Casur**, el cual se visualizó registrado en el sistema e-Kogui al igual que en lo reportado en el formato F9, el proceso se encuentra activo con las siguientes observaciones:

- Se admitió la demanda el 09-10-2020 notificada el 16-12-2020 al correo de judiciales@casur.gov.co, con constancia secretarial de fecha 05-04-2021 venció el término para contestación de la demanda indicando que apoderado de Casur presentó escrito de contestación de la demanda y se propuso excepciones.
- Con sentencia de fecha 16-12-2021 el Juzgado resolvió entre otros declarar no probada unas excepciones y declarar probada la excepción presentada por Casur negando las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho por valor de \$458.023.
- Parte demandante presentó recurso de apelación, se admitió recurso de apelación y se remitió el expediente al Tribunal Administrativo del Tolima.

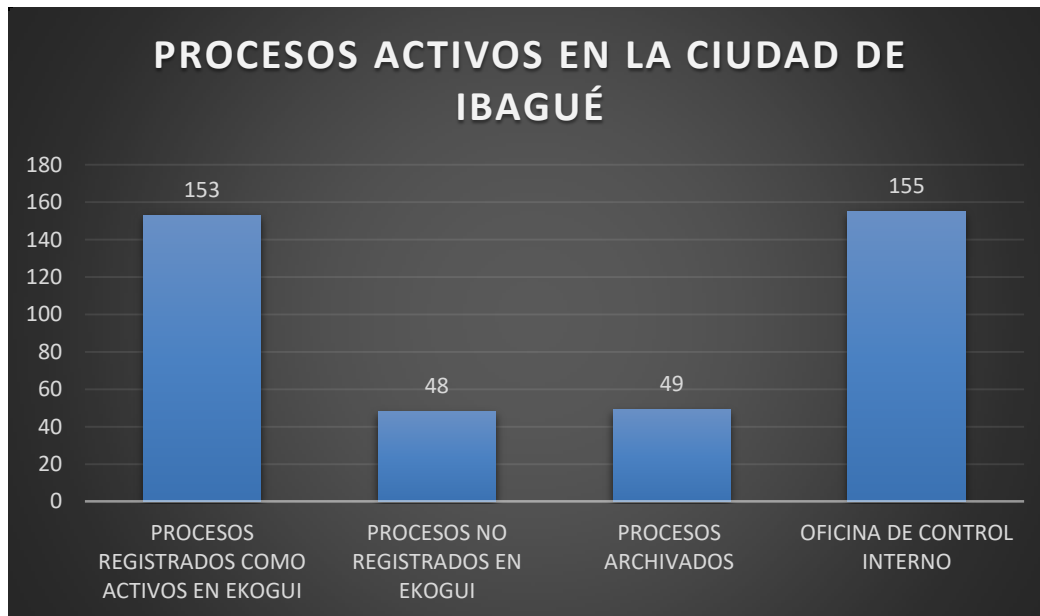
HALLAZGOS

Es evidente que el proceso Jurídico de la Entidad ha incorporado acción de mejora producto de todos los seguimientos a la Litigiosidad realizados por la OCI, aun así, se describen los hallazgos como soporte de la efectividad que se mide en la presente vigencia.

Con la base de datos resultante de la búsqueda en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado aplicativo e-KOGUI procesos activos (Juzgados administrativos de Ibagué y Tribunal Administrativo de Tolima), Página de la Rama Judicial – Consulta de Procesos, Sede Electrónica para Gestión Judicial JCA SAMAI, TYBA se realizó la verificación in situ en los Juzgados Administrativos de Ibagué y el Tribunal Administrativo de Tolima, dentro del ejercicio se evidenciaron los siguientes hallazgos:

1. BASE DE DATOS DESACTUALIZADA.

Se evidenció que la base de datos obtenida para el presente seguimiento presenta diferencias en la información con respecto de lo que se observó en los despachos judiciales, pues tal y como se muestra en la gráfica siguiente, existe una diferencia en los procesos activos registrados en el aplicativo e-kogui (procesos activos Juzgados administrativos de Ibagué y Tribunal Administrativo de Tolima), los verificados por la OCI.



Se encuentra desactualizada, en el sentido de no registrar los procesos en contra de la entidad, además no actualizar los procesos que ya están terminados con nota de archivo por parte de los Juzgados lo anterior denota un claro incumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 10°. Funciones del apoderado, numerales 1° y 2° del Decreto 2052 del 2014 *“Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado (e-KOGUI)”*; así como lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.4.1.10 numerales 1° y 2°, del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.

La OCI en el desarrollo del ejercicio de seguimiento in situ verificó lo reportado como activo en ekogui (procesos activos Juzgados administrativos de Ibagué y Tribunal Administrativo de Tolima), Página de la Rama Judicial – Consulta de Procesos, Sede Electrónica para Gestión Judicial JCA SAMAI, TYBA, los procesos activos en la ciudad de Ibagué reportados en el formato F9 – Contraloría General de la República y lo evidenciado en los Juzgados Administrativos de Ibagué y el Tribunal Administrativo de Tolima, unificando la información incluyendo cuarenta y ocho (48) procesos que no estaban registrados en el aplicativo e-kogui, arrojó una base de datos con doscientos cinco (205) procesos de los cuales cuarenta y nueve (49) están archivados y uno (1) Casur no es la parte demandada, estos se evidenciaron en la SAMAI, formato F9 y Juzgados seguimiento IN SITU, todo esto para un total de ciento cincuenta y cinco (155) procesos activos.

La Oficina de Control Interno deja en firme el presente hallazgo, dado que la OAJ guardo silencio dentro de los términos señalados en el Proceso de Evaluación y Control de la Gestión *“Las observaciones por parte del auditado se deben realizar máximo 5 días hábiles después de entregado el informe preliminar, debe ser de forma escrita y con evidencia que sustente la no ocurrencia del hallazgo.”*

2. PROCESOS ACTIVOS NO REGISTRADOS - PROCESOS ARCHIVADOS – LA PARTE DEMANDADA NO ES LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL REGISTRADOS EN EKOGUI.

Por otra parte, se evidenció que la base arrojada por el aplicativo ekogui (procesos activos), no se encuentra actualizada, dado que el 62.5% de los procesos se encuentran archivados o no están registrados en el aplicativo ekogui, a continuación se relacionan en la siguiente tabla.

PROCESOS ACTIVOS NO REGISTRADOS EN EKOGUI

NUMERO DE PROCESO	DESPACHO JUDICIAL	DEMANDANTE
7300133330022020-0014600	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	VECENTE SALAZAR CUBIDES
73001333300220200015700	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	FORERO RAMIREZ JOSE IGNACIO
7300133330042020-0016200	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	EDUARDO QUESADA OROZCO
7300133330042019-0043000	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	PEDRO LUIS ESPEJO TORRES
73001333300420210006800	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CECILIA OVIEDO PRIETO
7300133330082020-0016900	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	JOSE ADAN RENGIFO RAMIREZ

7300133330092021-0025200	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	JOSE ALEJANDRO MONTAÑA
7300133330092021-0022400	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ORLANDO GERMAN MEDIAN GAITAN
7300133330092019-0015400	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	BARABARA SANCHEZ DE PINZON
7300133330102020-0008300	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	LUIS AUGUSTO CUBILLOS REYES
73001333301020200016600	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	VANEGAS BUITRAGO ALVARO
7300133330112021-0013900	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MIGUEL ANGEL GOMEZ GARCIA
7300133330122022-0000600	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	OSCAR MONTIEL MUÑOZ
73001333100720130000600	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	BRAULIO VILLAREAL URIBE
73001333300220210003200	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MELO GOMEZ EFRAIN
73001333300520190024000	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	GUZMAN TAFUR JOSE RODOLFO
73001333300520200023400	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	BOHORQUEZ CARLOS FERNANDO
73001333300620190012000	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CONTRERAS ZAFRA IVAN HERNANDO
73001333300720190036900	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CARLOS EDUARDO AGUILAR VA- NEGAS

7300133330082019-0036200	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	HEY TAFUR MORENO
73001333300520180034400	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	BAYONA CORDOBA LUIS ANTONIO
73001333300820190017700	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	HUBERNEY VILLANUEVA CAMACHO
7300133330102021-0024300	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CURAD.ANA BELEN TORRES DE VE- LA.DEL INTERDIC.LIBARDO TAPIA C, MAGNOLIA TAPIA T, CINDY LORENA TAPIA O,
73001333301120180006800	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	SILVA PINILLA ALEIDA
7300133330122020-0011100	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	FRANCISCO ALONSO RIOS DEVIA
73001333301220180041500	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	VILLADA LONDOÑO HERNANDO

PROCESOS ARCHIVADOS REGISTRADOS COMO ACTIVOS EN EKOGUI.

NUMERO DE PROCESO	DESPACHO JUDICIAL	No. EKOGUI	DEMANDANTE
73001333300220170004200	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	1040700	CLARA INES AGUILERA HERNANDEZ
73001333300220170015900	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	1113607	SAMUEL AMOROCHO PRADA
73001333300220170034500	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	1240329	ARISTOBULO VAQUIRO

73001333170220110027900	JUZGADO 02 DE DESCONGES- TION ADMINISTRATIVO DE IBAGUE	232183	WILLIAM MORALES
73001333170220110041900	JUZGADO 02 DE DESCONGES- TION ADMINISTRATIVO DE IBAGUE	282538	EDUARDO LOZANO CASTILLO
73001410500220140054900	JUZGADO 02 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE IBAGUE	558817	MARCO TULIO GARCIA
73001333370220150007900	JUZGADO 02 DE DESCONGES- TION ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	717853	WILLIAM MORALES
730013333702-20150023000	JUZGADO 02 DE DESCONGES- TION ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	952104	FABIAN FELIPE ROZO VILLAMIL
73001333300420190042100	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	2101365	ROBINSON CASTRO MODRAGON
73001333300420180035300	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	2040324	CARLOS FERNANDO BOHORQUEZ
73001333100420160039800	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE	966588	JEREMIAS GUZMAN MAMELA

7300133310042017-0024800	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE	1099738	LUDIVIA SANDOVAL DE SALAS
73001333300420170033200	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	1222868	ALVARO BONILLA
73001333300420170038500	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	1329412	ALFONSO LOPEZ SANCHEZ
73001333100620180016300	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE	1299093	LUIS ENRIQUE GIL
73001333300720170030700	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	1102106	JESUS ERNESTO QUIÑONEZ VASQUEZ
73001333300820200001600	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	2154480	Fernando GUTIERREZ
73001333300920190002500	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	2096877	ALFONSO TRUJILLO SALAZAR
73001333300920190001000	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	2064976	EDGAR EDUARDO ALADANA PABON
73001333301220200007600	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	2219185	LAZARO OVIEDO ALVAREZ
73001333301220210002700	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	2208284	LUIS EDUARDO GALINDO SEPULVEDA
73001333301220200007500	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	2182515	JOHN JULIO DE LA PAVA DELGADO
73001333301220200007800	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	2182347	CLARA MERCEDES VERGARA
73001333301220190033700	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	2169513	MERY TORRES CAPERA

73001333301220190040000	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	2143395	JORGE ENRIQUE BARRERO CACERES
73001333301220180022200	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	1318951	LUZ MARINA HERNANDEZ BENITEZ
73001333301220180033300	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	1329425	GERMAN RIVERA ARANGO

La Oficina de Control Interno deja en firme el presente hallazgo, dado que la OAJ guardo silencio dentro de los términos señalados en el Proceso de Evaluación y Control de la Gestión “Las observaciones por parte del auditado se deben realizar máximo 5 días hábiles después de entregado el informe preliminar, debe ser de forma escrita y con evidencia que sustente la no ocurrencia del hallazgo.”

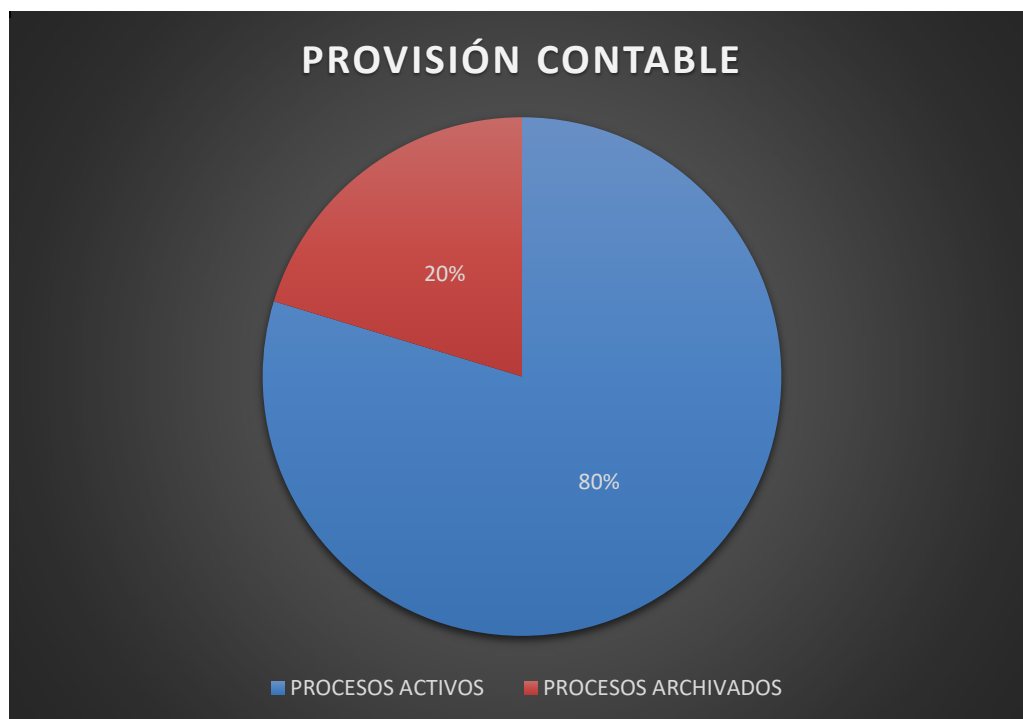
3. INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL APODERADO FRENTE AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO – Ekogui.

En informes anteriores la OCI ha resaltado la importancia de realizar la correspondiente provisión contable como lo reglamenta el Decreto 1069 del 2015 artículo 2.2.3.4.1.10 numerales 4 y 5 donde se establece lo siguiente: “(...) **Funciones del apoderado.** Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – Ekogui, las siguientes (...) 4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (...), 5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin. (...)”

Dentro del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, evidenció que, se realizó actualización de la provisión contable a 153 procesos registrados en el sistema ekogui en los meses de junio y julio de la presente anualidad, ahora bien, la OAJ con el propósito de suprimir el hallazgo de “INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL APODERADO FRENTE AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO – Ekogui” en los futuros informes realizados por la OCI, realizó por medio del apoderado externo esta masiva actualización de la provisión

contable, desconociendo la información real – actual de cada proceso, en el sentido que, se realizó actualización de provisión contable a treinta y un (31) procesos terminados – archivados, la mayoría se archivaron en años anteriores.

Es así como la OCI, sigue visualizando incumplimiento de las funciones del apoderado en el sentido de no tener actualizada la información registrada de cada proceso en el sistema e-kogui, dado que una de las finalidades de la actualización de la provisión contable es apartar un rubro ante una posible sentencia desfavorable, en este caso se está incrementando significativamente dicho rubro al realizar la provisión contable a procesos que ya tienen archivo por parte del juzgado y no fueron terminados en el sistema E-kogui.



La Oficina de Control Interno deja en firme el presente hallazgo, dado que la OAJ guardo silencio dentro de los términos señalados en el Proceso de Evaluación y Control de la Gestión “Las observaciones por parte del auditado se deben realizar máximo 5 días hábiles después de entregado el informe preliminar, debe ser de forma escrita y con evidencia que sustente la no ocurrencia del hallazgo.”

4. LA NO CONTESTACIÓN DE LAS DEMANDAS E INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS POR PARTE DEL APODERADO (A) EXTERNO (A).

Adicionalmente se evidenció que en treinta y tres (33) procesos revisados, no fue contestada la demanda, o no se presentó alegatos de conclusión, o no se asistió a las audiencias Judiciales, información obtenida por los juzgados, la contestación de la demanda se configura como el derecho que tiene el demandado para ejercer su derecho de defensa, controvertir lo que contra él se aduce, pedir pruebas y plantear todas las excepciones que considere pertinentes, en concordancia con el artículo 175 del C.P.C.A.

NUMERO DE PROCESO	DESPACHO JUDICIAL	DEMANDANTE	OBSERVACIONES
73001333300120210013600	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	HENRY ALEXANDER PATIÑO RUIZ	Se admitió la demanda el 03-09-2021, apoderado de Casur presentó escrito de contestación de la demanda el 27-10-2021, con auto de fecha 28-01-2022 el Juzgado mencionó que (...) “el poder otorgado por la representante judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional no cumple las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, razón por la cual se procede a impartir cumplimiento a los presupuestos requeridos para su validez.” (...), con auto de fecha 11-03-2022 el Juzgado indicó que la Casur no cumplió con la orden judicial del auto de fecha 28-01-2022 en consecuencia no se reconoce personería al apoderado de Casur motivo por el cual se tendrá como no contestada la demanda, con auto de fecha 25-03-2022 se fijó fecha y hora para realizar audiencia inicial (19-07-2022 a las 2:30 pm), se presentó nuevamente pero el juzgado mediante correo electrónico de fecha 18-07-2022 advirtió que este no acreditó lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022.
73001333300120210004000	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	JOHN JULIO DE LA PAVA DELGADO	Se admitió la demanda el 12-03-2021, notificada al correo jurídica@casur.gov.co, judiciales@casur.gov.co el 09-04-2021, en acta de audiencia inicial de fecha 16-03-2022 se indicó que el apoderado de Casur el doctor Cortez asistió a dicha audiencia, además se indicó que Casur no contestó la demanda, adicionalmente, dentro del desarrollo de la audiencia inicial se profirió sentencia de primera instancia que resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda condenando en costas a la parte actora a favor del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, con relación al numeral segundo del fallo no se evidencio escrito de aclaración de la sentencia por parte de Casur solicitando ser incluido dentro de las costas.

73001333300120160022600	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	FELIX ANTONIO MAHECHA ESPINOSA	Con sentencia de primera instancia de fecha 27-10-2017 resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte ejecutante a favor de Casur, fijando como agencias en derecho el equivalente a 7 días de salario mínimo legal mensual vigente, adicionalmente mencionó que la parte demandada guardo silencio en la contestación de la demanda, en sentencia de segunda instancia de fecha 08-07-2021 resolvió entre otros confirmar la sentencia apelada confirmando en costas en esta instancia, el juzgado aprobó liquidación en costas por valor de \$1.120.515 el 10-02-2022.
73001333300220180000600	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ANA OLGA CASTAÑEDA DE SANTIAGO	Se admitió la demanda el 01-03-2018, enviada el 12-04-2018 al correo electrónico judiciales@casur.gov.co, no se visualizó contestación de la demanda, ni presentación de alegatos con sentencia de fecha 28-07-2021 el Juzgado resolvió entre otros declarar la existencia del acto ficto negativo el cual negó reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes de la demanda, notificada el 30-07-2021 al correo judiciales@casur.gov.co.
73001333300320180010600	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MARIA DORA JIMENEZ DE TOVAR	Con sentencia de fecha 26-02-2021 el Juzgado resolvió entre otros declarar la nulidad de las resoluciones 3484 del 14-06-2017 y 5134 del 06-09-2017 en consecuencia condeno a Casur a reconocer y pagar la sustitución de AMR la señora María Dora Jiménez de Tovar en cuantía equivalente al 64% y a la señora Luz Ángela Jiménez Tovar en cuantía del 36%, sin condena en costas, adicionalmente dentro del cuerpo de la sentencia se indicó que Casur guardo silencio dentro de los términos de la contestación de la demanda, se admitió recurso de apelación de sentencia, el 18-11-2021 el TAT confirmo la sentencia apelada.
73001333300420210020400	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	LUIS ALFONSO GUTIERREZ TRIANA	Se admitió la demanda el 03-11-2021, con sentencia de fecha 30-06-2022 el Juzgado resolvió entre otros, declarar la nulidad del oficio 622974 del 29-12-2020 en consecuencia condenó a Casur a reajustar AMR, sin condenan en costas, adicionalmente dentro del cuerpo de la sentencia se indicó que la parte demandada guardo silencio dentro de los términos de la contestación de la demanda, parte demandante presentó memorial solicitando corrección de la sentencia en el sentido de estar errado el número del oficio declarado nulo.

73001333300520170039700	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MIGUEL ANTONIO VILLANUEVA MAHE-CHA	Con sentencia de fecha 02-12-2019 el Juzgado resolvió entre otros, negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho por valor de \$355.725, adicionalmente dentro del cuerpo de la sentencia se indicó que la parte demandada guardo silencio dentro de los términos de la contestación de la demanda, en sentencia de segunda instancia de fecha 04-11-2021 revocó el numeral segundo con relación a las costas procesales confirmando en lo demás la sentencia apelada.
73001333300520180034400	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	BAYONA CORDOBA LUIS ANTONIO	Se admitió la demanda el 19-12-2018 con constancia secretarial de fecha 22-07-2019 venció el término para la contestación de la demanda la parte demandada guardo silencio, en sentencia de fecha 17-09-2020 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda condenando en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho por valor de \$200.000, se liquidó y aprobó costas por valor \$200.000 el 07-12-2020.
73001333300620200005700	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	LUIS EFREN BELTRAN ROLDAN	Con sentencia de fecha 15-03-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el 4% de lo pedido, adicionalmente dentro del cuerpo de la demanda se indicó que la entidad demandada en este caso Casur guardo silencio en la contestación de la demanda, se admitió recurso de apelación se envió el expediente al TAT, el proceso se encuentra al despacho desde el 30-04-2021.
73001333300620190027000	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	EDUARDO QUESADA OROZCO	Con sentencia de fecha 02-03-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el 4% de lo pedido, adicionalmente dentro del cuerpo de la demanda se indicó que la entidad demandada en este caso Casur guardo silencio en la contestación de la demanda, se admitió recurso de apelación se envió el expediente al TAT, el proceso se encuentra al despacho desde el 30-07-2021.
73001333300720190022600	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ALEJANDRO YATE PORRAS	Se admitió la demanda el 25-09-2020, se admitió reforma se la demanda el 20-08-2021, el juzgado mediante escrito de fecha 08-07-2022 dispuso tener por NO contestada la demanda por parte de Casur.

73001333300720190025300	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	Clara Inés Aguilera Hernández	Se admitió la demanda el 29-11-2019, con constancia secretarial fijó que la parte demandada guardo silencio en el término de contestación de la demanda, adicionalmente en auto de fecha 21-05-2021 en la parte de las pruebas por parte de la parte demandada el juzgado indicó que no se contestó la demanda, se dio traslado para presentar escrito de alegatos de conclusión el 25-08-2021, apoderado de Casur presentó escrito de alegatos de conclusión el 06-09-2021, el expediente ingreso al despacho para sentencia.
73001333300720190033800	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	SIMON GAMBOA GUTIERREZ	Se admitió la demanda el 22-11-2019, con auto de fecha 23-04-2021 el juzgado indicó que Casur no contestó la demanda, además apertura términos para presentación de alegatos de conclusión, apoderado de Casur presentó escrito de alegatos de conclusión el 19-05-2021, el expediente paso al despacho para sentencia.
73001333300820200006300	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	SALOMON BONILLA ZAMBRANO	Con sentencia de fecha 10-09-2021 el Juzgado resolvió entre otros declarar la nulidad el Id 523573 del 16-12-2019, condeno a Casur a reajustar AMR del demandante condenando en costas a la parte demandada, adicionalmente se indicó que en los términos de presentación de la contestación de la demanda Casur guardo silencio, en sentencia de segunda instancia de fecha 21-04-2022 confirmó la sentencia apelada condenado en costas de segunda instancia a la parte demandada.
73001333300820200006400	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	POMPILO APONTE GUTIERREZ	Con sentencia de fecha 10-09-2021 el Juzgado resolvió entre otros declarar oficio la excepción de prescripción frente a los derechos causados con anterioridad al 15-10-2015, además declaró la nulidad del Id 532063 del 24-01-2020 condenando a Casur a reajustar AMR del demandante condenando en costas a la parte demandada, adicionalmente se indicó que en los términos de presentación de la contestación de la demanda Casur guardo silencio, se concedió recurso de apelación se envió el expediente al TAT el proceso se encuentra al despacho para fallo desde el 21-01-2022.
73001333300820190033900	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	JOSE DANILO MENDOZA NUÑEZ	Se admitió la demanda el 10-12-2019, con constancia secretarial de fecha 09-11-2020 se mencionó que en los términos de presentación de la contestación de la demanda Casur guardo silencio, parte demandada presentó escrito de alegatos de conclusión con constancia secretarial de fecha 12-07-2022 venció el termino de presentación de alegatos.

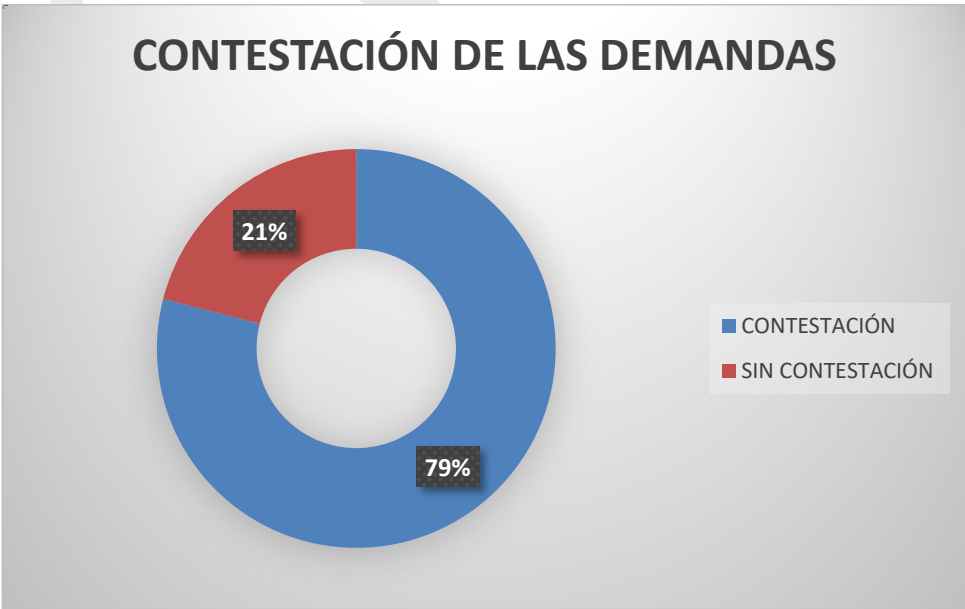
73001333300820190017700	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	HUBERNEY VILLANUEVA CAMACHO	Con sentencia de fecha 11-06-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda condenar en costas procesales a la parte demandante, se fijó como agencias en derecho la suma de \$226.105, adicionalmente se mencionó dentro del escrito de la demanda que dentro de los términos de presentación de contestación de la demanda y alegatos de conclusión la parte demandada guardó silencio, se concedió recurso de apelación se envió el expediente al TAT con oficio 482 de fecha 11-08-2021, en consulta de la página de SAMAI se evidencio anotación con fecha de 05-04-2022 al despacho para sentencia.
73001333300920210023800	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	AMPARO VIDAL RODRIGUEZ	Se admitió la demanda el 07-03-2022, con constancia secretarial de fecha 12-05-2022 se indicó que empezó a correr término para la contestación de la demanda el 17-05-2022, hasta la fecha del seguimiento IN SITU no se visualizó contestación de la demanda.
73001333300920190032000	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ANA ISABEL SANCHEZ	Con sentencia de primera instancia de fecha 16-07-2021 resolvió entre otros declarar la nulidad de la resolución 085 de 1995 condenando a Casur reconocer y pagar a la demandada los reajustes solicitados, adicionalmente se indicó dentro del cuerpo de la sentencia que Casur guardó silencio dentro de los términos de contestación de la demanda, Se admitió recurso de apelación el 15-12-2021, ingresó al despacho el 06-04-2022.
73001333300920170029800	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	INES RUBIO DE GUAYARA	Con sentencia de primera instancia de fecha 12-03-2021 resolvió entre otros declarar la nulidad de la resolución 945 del 2017 condenando a Casur reconocer a la demandada los reajustes solicitados, adicionalmente se indicó dentro del cuerpo de la sentencia que Casur presentó escrito de contestación de demanda extemporánea, Se admitió recurso de apelación el 17-08-2021, ingresó al despacho el 14-09-2021, Con el número de radicado en el formato F9 está registrado como demandante LUZ MARINA PEÑA CAÑON proceso TERMINADO.
73001333301020190036300	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	BETTY JASMIN VARGAS BUITRAGO	Con sentencia de fecha 16-12-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho el equivalente al 4% de las pretensiones, adicionalmente dentro del cuerpo de la demanda se mencionó que Casur no contestó la demanda, se concedió recurso de Apelación se envió el expediente al TAT, en consulta de la página de SAMAI está en segunda instancia en trámite de notificación el auto admisorio.

73001333301020180016600	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	BLANCA OENIS CADENA DE DELGADILLO	Con acta de audiencia inicial de fecha 26-11-2020 se reconoció personería al apoderado de Casur, se fijó nueva fecha para realizar audiencia inicial 21-01-2021 a las 9 am, apoderado de Casur solicitó aplazamiento de audiencia enviada por correo electrónico el 03-03-2021, dentro del acta de audiencia de pruebas de fecha 04-03-2021 menciona que “no sería no sería procedente acceder a la solicitud de aplazamiento efectuada con esos argumentos por parte del apoderado de CASUR, no obstante, las circunstancias del apoderado de la parte demandante Hernando Cárdenas, en virtud al aspecto de su salud, considera este Juzgado aplazar la diligencia”, fijando nueva fecha para el 08-04-2021 2:15 pm, en acta de audiencia de pruebas de fecha 24-06-2021 se indicó que el apoderado de Casur no se presentó a dicha audiencia, con constancia secretarial de fecha 30-09-2020 se indicó que la parte demandada Casur presentó escrito de alegatos de conclusión e ingresa al despacho para sentencia.
7300133330102021-0024300	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CURAD.ANA BELEN TORRES DE VELA.DEL INTERDIC.LIBARDO TAPIA C, MAGNOLIA TAPIA T, CINDY LORENA TAPIA O,	Se admitió la demanda el 29-03-2022, parte vinculada presentó escrito de contestación de la demanda enviada mediante correo electrónico de fecha 22-04-2022, con auto de fecha 07-06-2022 resolvió negar medida cautelar solicitada por la parte demandante, con constancia secretarial de fecha 15-06-2022 venció el término de ejecutoria del auto, dentro del expediente no se visualizó contestación de la demanda por parte de Casur.
73001333301020180036800	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MARLENY MONTOYA DE MOLINA	Se realizó audiencia inicial el 4-07-2019 continuada 22-08-2019, apoderada de Casur presentó alegatos de conclusión, en sentencia de fecha 09-11-2020 el juzgado resolvió entre otros declarar la nulidad parcial de la resolución 6781 del 22-08-2016, condenando a Casur a reconocer pensión de sobreviviente de la AMR del extinto Jesús Molina, condenando en costas a Casur, adicionalmente dentro del cuerpo de la sentencia se mencionó que Casur no contesto la demanda, en sentencia de segunda instancia de fecha 03-03-2022 se confirmó la sentencia apelada condenando en costas a la parte demandante a favor de la parte ejecutante.
73001333301120190005300	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	LUZMIRA OTAVO	Se admitió la demanda, apoderado de Casur presentó escrito de contestación de la demanda, se realizó audiencia inicial el 25-01-2022 el despacho indicó dentro del acta que el apoderado de Casur no asistió, se realizó audiencia de pruebas el 02-05-2022. En el sistema e-kogui con el citado número de radicado se señaló como demandante YANED SIERRA CASTRILLON
73001333301120180050200	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	LUIS EDUARDO GALINDO SEPULVEDA	Con sentencia de fecha 16-06-2022 resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el valor de \$212.597, adicionalmente se indicó en el cuerpo de la sentencia que no se contestó la demanda, con constancia secretarial de fecha 14-07-2022 paso al despacho del juez por presentación de recurso de apelación.

73001333301120180050500	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CESAR JULIO MORENO CASTILLO	Con sentencia de fecha 09-06-2022 resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el valor de \$370.354, adicionalmente se indicó en el cuerpo de la sentencia que no se contestó la demanda, con constancia secretarial de fecha 14-07-2022 paso al despacho del juez por presentación de recurso de apelación.
73001333301120180002800	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	JOSE DEL CARMEN USECHE SUAREZ	Con sentencia de fecha 18-12-2020 resolvió declarar probadas las excepciones negando las suplicas de la demanda condenando en costas al demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho para NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL POR VALOR DE \$202.315, a Casur por valor de \$101.157, adicionalmente se indicó en el cuerpo de la sentencia que Casur no se presentó contestación de la demanda, con constancia secretarial de fecha 29-01-2021 indicó la ejecutoria de la sentencia.
73001333301120180006800	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	SILVA PINILLA ALEIDA	Se admitió la demanda el 03-12-2018, venció los términos para contestación de la demanda en silencio, con auto de fecha 10-08-2021 resolvió entre otros, vincular a un ternero además requirió a Casur para que allegue información de la tercera vinculada, Casur mediante Id 687097 de fecha 09-09-2021 dio respuesta al requerimiento.
7300133330122020-0011100	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	FRANCISCO ALONSO RIOS DEVIA	Se admitió la demanda el 06-07-2020 notificado el 16-12-2020 al correo de judiciales Casur, con constancia secretarial de fecha 10-02-2021 indicó que inicia el termino para presentación de la contestación de la demanda, igualmente con constancia secretarial se indicó que el día 24-03-2021 venció el término de contestación de la demanda parte demandada guardó silencio en el citado término, se realizó audiencia inicial el día 27-10-2021 donde se ratificó la no contestación de la demanda por parte de Casur, con auto de fecha 18-03-2022 el Juzgado requirió a Casur dentro de los 3 días siguientes a certificar la AMR devengada por el demandante desde el 2007 hasta la fecha del auto, con constancia secretarial indicó que el 01-04-2022 venció el término para Casur de dar cumplimiento a lo ordenado pero guardó silencio durante el mencionado término, ingresó al despacho el 27-05-2022, con auto de fecha 08-07-2022 el Juzgado requirió por segunda vez a Casur para que dentro del término de 5 días siguientes a la recepción del auto, (...)“allegue certificación de la asignación de retiro devengada por el demandante, junto con los incrementos efectuados por el Gobierno Nacional desde el año 2007 hasta la fecha, tal como fue decretado por el Despacho en audiencia inicial celebrada el 27 de octubre de 2021 (Fls. 6-7, Documento No. 04, Expediente electrónico). Lo anterior, por cuanto en auto del 18 de marzo de este año se le requirió en ese sentido, sin obtener respuesta alguna (Documento No. 06, Expediente electrónico).”(…), hasta la fecha del seguimiento in situ no se visualizó respuesta por parte de Casur.

73001333301220180041500	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	VILLADA LONDOÑO HERNANDO	Se admitió la demanda el 12-04-2019, dentro del término de contestación de la demanda la parte demandada guardó silencio, mediante auto de fecha 31-07-2020 resolvió entre otros citar a las partes para audiencia inicial el 20-08-2020 hora 9:00am, en sentencia de fecha 30-09-2020 se indicó que Casur no contestó la demanda adicionalmente resolvió entre otros declarar la nulidad del oficio ID 276101 de fecha 26-10-2017 condenando a Casur a reconocer y pagar prima de actividad, se concedió recurso de apelación se envió al TAT, el expediente se encuentra al despacho para fallo.
73001233300020210043300	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE TOLIMA	LUIS AUGUSTO CUBILLOS REYES	Se admitió la demanda el 02-12-2021, con constancia secretarial de fecha 14-03-2022 se dejó constancia de notificación personal, el 05-05-2022 venció el término de contestación de la demanda con escrito de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, no se visualizó contestación de la demanda por parte de Casur, EL PROCESO INGRESÓ AL DESPACHO EL 20-05-2022 para fijar audiencia inicial.
73001233300020200027200	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE TOLIMA	WALTER SOSA SANCHEZ	Se admitió la demanda el 08-03-2021, acuse de recibido por parte de Casur con fecha del 12-04-2021, no se visualizó contestación de la demanda por parte de Casur, con auto de fecha 06-09-2021 se citó que la parte demandada Casur no presentó contestación de la demanda, adicionalmente resolvió entre otros declarar objeto de sentencia anticipada dando traslado para presentación de alegatos, venció traslado para alegar de conclusión 12-10-2021 se indicó que Casur presento alegatos de conclusión.

Los documentos que soportan el citado hallazgo se presentan en documentos adjuntos del presente informe.



La Oficina de Control Interno deja en firme el presente hallazgo, dado que la OAJ guardo silencio dentro de los términos señalados en el Proceso de Evaluación y Control de la Gestión “Las observaciones por parte del auditado se deben realizar máximo 5 días hábiles después de entregado el informe preliminar, debe ser de forma escrita y con evidencia que sustente la no ocurrencia del hallazgo.”

5. COSTAS PROCESALES

En el desarrollo de la auditoría realizada se evidencio que, en los procesos con fallo favorable para la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en treinta y dos (32) procesos condenaron a la parte demandante al pago de costas procesales a favor de la Entidad, en algunos procesos fueron remitidos a segunda instancia por presentación de recurso de apelación de sentencia, los radicados son:

NUMERO DE PROCESO	DESPACHO JUDICIAL	DEMANDANTE	OBSERVACIONES
73001333300120190022000	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	NELSON VARGAS VASQUEZ	Se admitió la demanda el 10-07-2019, enviado el auto admisorio el 22-07-2019 al correo electrónico judiciales@casur.gov.co, igualmente enviado por la empresa envía bajo la guía número 088000054213, apoderado de Casur presentó escrito de contestación de la demanda el 11-10-2019, se dio traslado de presentación de alegatos de conclusión el 27-10-2020, Casur presentó alegatos, con sentencia de fecha 16-12-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda condenando en costas al demandante fijando como agencias en derecho al equivalente a 15 días de salario mínimo legal mensual vigente, se concedió recurso de apelación SE ENVIO AL TAT dese el 17-02-2022 para surtir tramite de recurso de apelación, el estado del proceso es "Se deja constancia de que el día 19 de julio de 2022, venció el término de ejecutoria de la providencia del 11 de julio de 2022 mediante la cual, se admitió el recurso de apelación, término durante el cual, en silencio. Queda el proceso para notificar al Ministerio Público".
73001333300120190014800	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MARIA MAGDA- LENA GUZMAN DE DIAZ	Con sentencia de primera instancia de fecha 15-12-2021 resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte ejecutante a favor de Casur, fijando como agencias en derecho el equivalente a 15 días de salario mínimo legal mensual vigente.

73001333300120190012000	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	FERNANDO BUI- TRAGO SEPULVE- DA	Dentro del desarrollo de la audiencia inicial el 27-11-2019 se profirió sentencia de primera instancia que resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte ejecutante a favor de Casur, fijando como agencias en derecho el equivalente a 8 días de salario mínimo legal mensual vigente, en sentencia de segunda instancia de fecha 08-07-2021 resolvió entre otros confirmar la sentencia apelada, el juzgado aprobó liquidación en costas por valor de \$242.274 el 10-02-2022.
73001333300220210003200	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MELO GOMEZ EFRAIN	Con sentencia de fecha 30-03-2022 resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demanda a favor de Casur fijando como agencias en derecho por valor de \$627.639 , la sentencia se notificó el 31-03-2022, sentencia ejecutoriada.
7300133330042019-0042600	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	YOVANNY RAMI- REZ LOZADA	Sentencia primera instancia de fecha 08-06-2021 negó las pretensiones de la demanda condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho por valor de \$682.000 , con sentencia de segunda instancia de fecha 27-01-2022 confirmó la sentencia apelada condenando en costas de segunda instancia a la parte demandante.
73001333300520200027400	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ALVARO VANEGAS BUITRAGO	Con sentencia de fecha 10-03-2022 el Juzgado resolvió entre otros, declarar probada la excepción de cosa juzgada propuesta por Casur, en consecuencia dio por terminado el proceso, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho por valor de \$200.000 , adicionalmente dentro del cuerpo de la sentencia se indicó que la parte demandada guardo silencio dentro de los términos de presentación de Alegatos, se admitió recurso de apelación el expediente se envió al TAT.
73001333300520200018500	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ORLANDO CORTES BRIÑEZ	Se admitió la demanda el 09-10-2020 notificada el 16-12-2020 al correo de judiciales@casur.gov.co, con constancia secretarial de fecha 05-04-2021 venció el término para contestación de la demanda indicando que apoderado de Casur presentó escrito de presentación de la demanda y se propuso excepciones, con sentencia de fecha 16-12-2021 el Juzgado resolvió entre otros declarar no probada las excepciones y declarar probada la excepción presentada por Casur negando las pretensiones de la demanda condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho por valor de \$458.023 , se admitió recurso de apelación el expediente se remitió al TAT.
73001333300520190024000	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	GUZMAN TAFUR JOSE RODOLFO	Con sentencia de fecha 24-09-2020 el Juzgado resolvió entre otros, negar las pretensiones de la demanda condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho por valor de \$125.000 , en sentencia de segunda instancia de fecha 10-03-2022 resolvió confirmar la sentencia apelada condenando adicionalmente en costas en segunda instancia, adicionalmente dentro del cuerpo de la sentencia se indicó que no se contestó la demanda en primera instancia.

73001333300520200023400	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	BOHORQUEZ CARLOS FERNAN- DO	Con sentencia de fecha 27-09-2021 el Juzgado resolvió entre otros, declarar no probada la excepción presentada por Policía Nacional, declarando probada la excepción presentada por Casur de inexistencia del derecho en consecuencia negó las pretensiones de la demanda condenando a la parte ejecutante fijando como agencias en derecho la suma de \$509.662 , se admitió recurso de apelación, el expediente se envió al TAT, en consulta del aplicativo SAMAI el expediente ingreso al despacho para sentencia desde el 18-03-2022.
73001333300620210015800	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	GENTIL ORTEGON BARRIOS	Con sentencia de fecha 31-03-2022 el Juzgado resolvió entre otros, negar las pretensiones de la demanda condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur, fijando como agencias en derecho la suma equivalente al 4% de lo pedido, se concedió recurso de apelación de sentencia el expediente se envió al TAT, en segunda instancia el expediente se encuentra al despacho para sentencia.
73001333300620210009000	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ANA BEATRIZ BARRETO ACOSTA	Con sentencia de fecha 15-03-2022 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el 4% de lo pedido, con auto de fecha 07-04-2022 se aprobó liquidación en costas por valor de \$125.379 .
73001333300620190018100	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MISAEEL TIQUE TIQUE	Con sentencia de fecha 04-06-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el 4% de lo pedido, con sentencia de segunda instancia de fecha 25-11-2021 confirmó la sentencia apelada condenando en costas de segunda instancia, con auto de fecha 21-04-2022 se aprobó liquidación en costas por valor de \$684.800 .
73001333300620180040300	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ALEJANDRO YATE PORRAS	Con sentencia de fecha 12-03-2020 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el 4% de lo pedido, se admitió recurso de apelación el expediente se envió al TAT, desde el 03-12-2021 el proceso se encuentra al despacho para sentencia. Con el mismo número de radicado se observó en lo reportado en el F9 con el demandante MEDINA CARRILLO NELSON WILLIAM.
73001333300620180040600	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	JOSE HERNAN BOHORQUEZ ROJAS	Con sentencia de fecha 12-03-2020 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el 4% de lo pedido, en sentencia de segunda instancia de fecha 10-03-2022 confirmó la sentencia apelada condenando en costas de segunda instancia, con auto de fecha 21-04-2022 se aprobó liquidación de costas por valor de \$2.063.025 .

73001333300620190012000	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CONTRERAS ZAFRA IVAN HERNANDO	Con sentencia de fecha 28-05-2021 el Juzgado resolvió entre declarar la probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, negó las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el 4% de lo pretendido, con auto de fecha 28-01-2021 se aprobó liquidación en costas por valor de \$2.621.667 .
73001333300720160015600	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MAGDALENA ROBAYO DE RIVERA	Mediante sentencia de primera instancia de fecha 27-03-2020 negó pretensiones de la demanda, se presentó recurso de apelación, con sentencia de segunda instancia de fecha 24-06-2021 confirmó la sentencia apelada condenando en costas en segunda instancia a la parte demandante, el juzgado presentó liquidación en costas de fecha 28-10-2021 por valor de (\$7.613.945) , con auto de fecha 29-10-2021 se aprobó liquidación en costas.
73001333300720190036900	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CARLOS EDUARDO AGUILAR VANEGAS	Con sentencia de fecha 18-06-2021 resolvió entre otros declarar probada la excepción de mérito propuesta por Casur, negando las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante, se presentó recurso de apelación, expediente enviado al TAT, se admitió recurso de apelación el 20-10-2021, ingresó al despacho el 18-11-2021.
7300133330082019-0036200	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	HEY TAFUR MORENO	Con sentencia de fecha 29-01-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda condenar en costas procesales a la parte demandante, se fijó como agencias en derecho la suma de \$535.720 , adicionalmente se mencionó dentro del escrito de la demanda que dentro de los términos de presentación de alegatos de conclusión la parte demandada guardó silencio, se concedió recurso de apelación se envió el expediente al TAT con oficio 189 de fecha 14-04-2021, en sentencia de segunda instancia de fecha 14-10-2021 resolvió entre otros confirmar la sentencia apelada, con constancia de ejecutoria de fecha 27-10-2021.
73001333301020200012900	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MARIA DOLLY BERNAL CONTRERAS	Con sentencia de fecha 24-09-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho el equivalente al 4% de las pretensiones, se concedió recurso de Apelación se envió el expediente al TAT, en consulta de la página de SAMAI está en trámite de notificación el auto admisorio de apelación de sentencia.
73001333301020200020900	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MARIO FERNANDO HERRERA HERRERA	Con sentencia de fecha 11-06-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho el equivalente al 4% de las pretensiones, se concedió recurso de Apelación se envió el expediente al TAT, en consulta de la página de SAMAI está al despacho para fallo.

73001333301020190037000	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	DIANA CONSUELO VASQUEZ RODRIGUEZ	Con sentencia de fecha 11-03-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho el equivalente al 4% de las pretensiones, se concedió recurso de Apelación se envió el expediente al TAT, en consulta de la página de SAMAI está en segunda instancia se encuentra al despacho para fallo.
73001333301020190033000	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	JUAN CARLOS DUARTE HERNANDEZ	Con sentencia de fecha 16-12-2020 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho el equivalente al 4% de las pretensiones, se concedió recurso de Apelación se envió el expediente al TAT, en consulta de la página de SAMAI está en segunda instancia se encuentra al despacho para fallo.
73001333301120180032400	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	JOSE NORBEY ESPINOSA ESPINOSA	Con sentencia de fecha 11-03-2022 resolvió declarar probadas las excepciones negando las suplicas de la demanda condenando en costas al demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho por valor de \$652.351 , adicionalmente se indicó en el cuerpo de la sentencia que no se presentó alegatos de conclusión, con constancia secretarial de fecha 01-04-2022 indicó la ejecutoria de la sentencia.
73001333300120160022600	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	FELIX ANTONIO MAHECHA ESPINOSA	Con sentencia de primera instancia de fecha 27-10-2017 resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte ejecutante a favor de Casur, fijando como agencias en derecho el equivalente a 7 días de salario mínimo legal mensual vigente, adicionalmente mencionó que la parte demandada guardo silencio en la contestación de la demanda, en sentencia de segunda instancia de fecha 08-07-2021 resolvió entre otros confirmar la sentencia apelada confirmando en costas en esta instancia, el juzgado aprobó liquidación en costas por valor de \$1.120.515 el 10-02-2022.
73001333300520180034400	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	BAYONA CORDOBA LUIS ANTONIO	Se admitió la demanda el 19-12-2018 con constancia secretarial de fecha 22-07-2019 venció el término para la contestación de la demanda la parte demandada guardo silencio, en sentencia de fecha 17-09-2020 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda condenando en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho por valor de \$200.000, se liquidó y aprobó costas por valor de \$200.000 el 07-12-2020.
73001333300620200005700	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	LUIS EFREN BELTRAN ROLDAN	Con sentencia de fecha 15-03-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el 4% de lo pedido, adicionalmente dentro del cuerpo de la demanda se indicó que la entidad demandada en este caso Casur guardo silencio en la contestación de la demanda, se admitió recurso de apelación se envió el expediente al TAT, el proceso se encuentra al despacho desde el 30-04-2021.

73001333300620190027000	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	EDUARDO QUESADA OROZCO	Con sentencia de fecha 02-03-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el 4% de lo pedido, adicionalmente dentro del cuerpo de la demanda se indicó que la entidad demandada en este caso Casur guardó silencio en la contestación de la demanda, se admitió recurso de apelación se envió el expediente al TAT, el proceso se encuentra al despacho desde el 30-07-2021.
73001333300820190017700	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	HUBERNEY VILLANUEVA CAMACHO	Con sentencia de fecha 11-06-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda condenar en costas procesales a la parte demandante, se fijó como agencias en derecho la suma de \$226.105 , adicionalmente se mencionó dentro del escrito de la demanda que dentro de los términos de presentación de contestación de la demanda y alegatos de conclusión la parte demandada guardó silencio, se concedió recurso de apelación se envió el expediente al TAT con oficio 482 de fecha 11-08-2021, en consulta de la página de SAMAI se evidenció anotación con fecha de 05-04-2022 al despacho para sentencia.
73001333301020190036300	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	BETTY JASMIN VARGAS BUIRAGO	Con sentencia de fecha 16-12-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho el equivalente al 4% de las pretensiones, adicionalmente dentro del cuerpo de la demanda se mencionó que Casur no contestó la demanda, se concedió recurso de Apelación se envió el expediente al TAT, en consulta de la página de SAMAI está en segunda instancia en trámite de notificación el auto admisorio.
73001333301120180050200	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	LUIS EDUARDO GALINDO SEPULVEDA	Con sentencia de fecha 16-06-2022 resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el valor de \$212.597 , adicionalmente se indicó en el cuerpo de la sentencia que no se contestó la demanda, con constancia secretarial de fecha 14-07-2022 paso al despacho del juez por presentación de recurso de apelación.
73001333301120180050500	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CESAR JULIO MORENO CASTILLO	Con sentencia de fecha 09-06-2022 resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el valor de \$370.354 , adicionalmente se indicó en el cuerpo de la sentencia que no se contestó la demanda, con constancia secretarial de fecha 14-07-2022 paso al despacho del juez por presentación de recurso de apelación.

73001333301120180002800	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	JOSE DEL CARMEN USECHE SUAREZ	Con sentencia de fecha 18-12-2020 resolvió declarar probadas las excepciones negando las suplicas de la demanda condenando en costas al demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho para NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL POR VALOR DE \$202.315, a Casur por valor de \$101.157 , adicionalmente se indicó en el cuerpo de la sentencia que Casur no se presentó contestación de la demanda, con constancia secretarial de fecha 29-01-2021 indicó la ejecutoria de la sentencia.
-------------------------	--	----------------------------------	--

Los documentos que soportan el citado hallazgo se presentan en documentos adjuntos del presente informe.

La Oficina de Control Interno deja en firme el presente hallazgo, dado que la OAJ guardo silencio dentro de los términos señalados en el Proceso de Evaluación y Control de la Gestión “Las observaciones por parte del auditado se deben realizar máximo 5 días hábiles después de entregado el informe preliminar, debe ser de forma escrita y con evidencia que sustente la no ocurrencia del hallazgo.”

6. INCONSISTENCIAS EN LO REPORTADO EN EL FORMATO F9 - INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS CON CORTE AL 31-12-2021.

Dentro del ejercicio de seguimiento a la defensa técnica, la Oficina de Control Interno al filtrar la información con relación a los procesos activos que se adelantan en la ciudad de Ibagué reportados en el formato F9 – Contraloría General de la República, este arrojó un total de ciento cincuenta y cinco (155) procesos; se evidencio que en 56 procesos presentan inconsistencias en lo reportado, en lo que se refiere a procesos que no están registrados o procesos registrados como activos y ya están archivados.

NUMERO DE PROCESO	DESPACHO JUDICIAL	DEMANDANTE	OBSERVACIONES	F9
73001333300120170 013500	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ALVARO CAMACHO CADENA	Con auto de fecha 12-10-2018 se resolvió librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de Álvaro Camacho Cadena en contra de Casur, con auto de fecha 07-12-2018 se resolvió no reponer el auto que libro mandamiento de pago, el TAT confirmo el auto apelado de fecha 07-12-2018, en consecuencia con auto de fecha 05-02-2021 el auto ordeno seguir adelante con la ejecución, el juzgado improbo la liquidación presentada por el demandante y aprobó liquidación del crédito por valor de \$572.321.	NO ESTA REGISTRADO

73001333170120090 012900	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ERNESTO GARCIA GUZMAN	Proceso ARCHIVADO desde el 09-11-2012, registrado como activo en el formato F9.	REGISTRADO
73001333300420180 035300	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CARLOS FERNAN- DO BOHORQUEZ	Por información del Juzgado el proceso se encuentra ARCHIVADO PAQUETE 508 el 14-09-2021, cabe resaltar que el proceso se encuentra activo en el sistema e-KOGUI con provisión contable actualizada el 31-03-2021, al igual que el formato F9.	REGISTRADO
7300133310042017- 0024800	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE	LUDIVIA SANDO- VAL DE SALAS	Por información del Juzgado el proceso se encuentra ARCHIVADO, cabe resaltar que el proceso se encuentra activo en el sistema e-KOGUI con provisión contable actualizada, al igual que el formato F9.	REGISTRADO
73001333300420170 033200	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ALVARO BONILLA	Por información del Juzgado el proceso se encuentra ARCHIVADO, cabe resaltar que el proceso se encuentra activo en el sistema e-KOGUI con provisión contable actualizada, al igual que el formato F9.	REGISTRADO
73001333300420170 038500	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ALFONSO LOPEZ SANCHEZ	Por información del Juzgado el proceso se encuentra ARCHIVADO, cabe resaltar que el proceso se encuentra activo en el sistema e-KOGUI con provisión contable actualizada, al igual que el formato F9.	REGISTRADO
7300133330042020- 0016200	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	EDUARDO QUESA- DA OROZCO	SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA SE ENVIÓ AL TAT MEDIANTE OFICIO 523 EL NOTA SAMAI FECHA 22-11-2021	NO ESTA REGISTRADO
7300133330042019- 0043000	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	PEDRO LUIS ESPE- JO TORRES	SE REMITIÓ CON OFICIO 004 A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CALI	NO ESTA REGISTRADO
73001333100420130 018000	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	FIERRO MORA GUSTAVO	Por información del Juzgado el proceso se encuentra ARCHIVADO, cabe resaltar que el proceso se encuentra activo en el sistema e-KOGUI con provisión contable actualizada, al igual que el formato F9.	REGISTRADO
73001333300420160 038300	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ALCALA BARRIOS JOSE IGNACIO	Por información del Juzgado el proceso se encuentra ARCHIVADO, cabe resaltar que el proceso se encuentra activo en el sistema e-KOGUI con provisión contable actualizada, al igual que el formato F9.	REGISTRADO
73001333300520200 024300	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	DIEGO MANRIQUE ORTIZ	Con sentencia de fecha 30-09-2021 el Juzgado resolvió entre otros, declarar probada de oficio la ineptitud parcial de la demanda en consecuencia declaro la nulidad del oficio 603979 del 27-10-2020 condenando a Casur a reliquidar y reajustar "PARTIDAS" de la AMR del demandante, condenando en costas a la parte demandada "Casur", con auto de fecha 21-01-2022 se concedió recurso de apelación contra sentencia elevado por el apoderado de Casur, el expediente se envió al TAT, en consulta de la página de SAMAI el expediente entró al despacho desde el 11-07-2022.	NO ESTA REGISTRADO
73001333300520200 027400	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ALVARO VANEGAS BUITRAGO	Con sentencia de fecha 10-03-2022 el Juzgado resolvió entre otros, declarar probada la excepción de cosa juzgada propuesta por Casur, en consecuencia dio por terminado el proceso, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho por valor de \$200.000, adicionalmente dentro del cuerpo de la sentencia se indicó que la parte demandada guardo silencio dentro de los términos de presentación de Alegatos, se admitió recurso de apelación el expediente se envió al TAT.	NO ESTA REGISTRADO

73001333300520190 004500	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	DIANA LUCIA GARCIA CASTRO	el proceso se encuentra al despacho para sentencia desde el 15-12-2021	NO ESTA REGISTRADO
73001233300520130 028800	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CASTRO DE RO- DRIGUEZ ANIXA CECILIA	Proceso Archivado desde el 28 de Marzo de 2014 información arrojada por la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, en el sistema e-KOGUI no está registrado, en el formato F9 esta reportado como activo.	REGISTRADO
73001333300620200 005700	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	LUIS EFREN BEL- TRAN ROLDAN	Con sentencia de fecha 15-03-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el 4% de lo pedido, adicionalmente dentro del cuerpo de la demanda se indicó que la entidad demandada en este caso Casur guardo silencio en la contestación de la demanda, se admitió recurso de apelación se envió el expediente al TAT, el proceso se encuentra al despacho desde el 30-04-2021.	NO ESTA REGISTRADO
73001333300620190 027000	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	EDUARDO QUESA- DA OROZCO	Con sentencia de fecha 02-03-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el 4% de lo pedido, adicionalmente dentro del cuerpo de la demanda se indicó que la entidad demandada en este caso Casur guardo silencio en la contestación de la demanda, se admitió recurso de apelación se envió el expediente al TAT, el proceso se encuentra al despacho desde el 30-07-2021.	NO ESTA REGISTRADO
73001333300620180 040300	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ALEJANDRO YATE PORRAS	Con sentencia de fecha 12-03-2020 el Juzgado resolvió entre otros negar las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante a favor de Casur fijando como agencias en derecho el 4% de lo pedido, se admitió recurso de apelación el expediente se envió al TAT, desde el 03-12-2021 el proceso se encuentra al despacho para sentencia. Con el mismo número de radicado se observó en lo reportado en el F9 con el demandante MEDINA CARRILLO NELSON WILLIAM.	REGISTRADO DOS VECES
73001333300620160 042500	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ELVIRA RAMIREZ DE ACOSTA	Con sentencia de fecha 28-05-2021 el Juzgado resolvió entre declarar la nulidad de la resolución 3448 del 24-05-2016, condenando a Casur a reconocer y pagar sustitución de AMR a la señora ELVIRA RAMIREZ DE ACOSTA, adicionalmente negó las pretensiones de la demanda de reconvención planteadas por la señora MARIA MARGARITA BERNAL MENDEZ, condenando en costas a Casur y a la señora Ramírez, sr admitió recurso de apelación se remitió el expediente al TAT, el proceso se encuentra al despacho para sentencia desde el 16-06-2021. Con el mismo número de radicado se observó en lo reportado en el F9 con el demandante MARIA MARGARITA BERNAL MENDEZ.	REGISTRADO DOS VECES
73001333100620130 022100	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	RUBIO DE RODRI- GUEZ ANGELA MARIA	Proceso Archivado paquete 332 - Archivo central - Chapetón-, reportado como activo en el formato F9.	REGISTRADO
73001333100620130 041400	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	VELASQUEZ QUI- ROZ MANUEL JOSE	Proceso Archivado paquete 342 - Archivo central - Chapetón-, reportado como activo en el formato F9.	REGISTRADO

73001333300720190 033800	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	SIMON GAMBOA GUTIERREZ	Se admitió la demanda el 22-11-2019, con auto de fecha 23-04-2021 el juzgado indicó que Casur no contestó la demanda, además apertura términos para presentación de alegatos de conclusión, apoderado de Casur presentó escrito de alegatos de conclusión el 19-05-2021, el expediente pasó al despacho para sentencia.	NO ESTA REGISTRADO
73001333100720090 005100	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CLARA INES SAN- CHEZ DE TAFUR	PROCESO ESCRITURAL NO SE ENCONTRO EN EL JUZGADO SEÑALA- DO EN EL LISTADO DEL F9, en consulta de procesos de la Rama judicial se visualizó anotación de fecha 06-07-2021 ARCHIVADO - CAJA 336, reportado como activo en el formato F9.	REGISTRADO
7300133330082020- 0016900	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	JOSE ADAN RENG- FO RAMIREZ	Se admitió la demanda el 11-09-2020, con auto de fecha 26-10- 2020 resolvió reponer el auto de fecha 11-09-2020, declaro falta de competencia por razón de la cuantía, con oficio 487 de fecha 12-11- 2020 se remitió al TAT.	NO ESTA REGISTRADO
7300133330082019- 0036200	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	HEY TAFUR MO- RENO	Con sentencia de fecha 29-01-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda condenar en costas procesales a la parte demandante, se fijó como agencias en derecho la suma de \$535.720, adicionalmente se mencionó dentro del escrito de la demanda que dentro de los términos de presentación de alegatos de conclusión la parte demandada guardó silencio, se concedió recurso de apelación se envió el expediente al TAT con oficio 189 de fecha 14-04-2021, en sentencia de segunda instancia de fecha 14-10-2021 resolvió entre otros confirmar la sentencia apelada, con constancia de ejecutoria de fecha 27-10-2021.	NO ESTA REGISTRADO
73001333300920190 002500	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ALFONSO TRUJILLO SALAZAR	Proceso Archivado caja 455 (16-12-2021), reportado como activo en el formato F9.	REGISTRADO
73001333300920190 001000	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	EDGAR EDUARDO ALADANA PABON	Proceso Archivado caja 431 (18-12-2021), reportado como activo en el formato F9.	REGISTRADO
73001333300920170 029800	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	INES RUBIO DE GUAYARA	Con sentencia de primera instancia de fecha 12-03-2021 resolvió entre otros declarar la nulidad de la resolución 945 del 2017 con- denando a Casur reconocer a la demandada los reajustes solicita- dos, adicionalmente se indicó dentro del cuerpo de la sentencia que Casur presentó escrito de contestación de demanda extempo- ránea, Se admitió recurso de apelación el 17-08-2021, ingresó al despacho el 14-09-2021, Con el número de radicado en el formato F9 está registrado como demandante LUZ MARINA PEÑA CAÑON proceso TERMINADO.	TERMINADO
7300133330092021- 0025200	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	JOSE ALEJANDRO MONTAÑA	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL - ORDENA REMITIR A LOS JUZGADOS DE VALLEDUPAR 03-02-2022	NO ESTA REGISTRADO
7300133330092021- 0022400	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ORLANDO GER- MAN MEDIAN GAITAN	FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL - ORDENA REMITIR A LOS JUZGADOS ADTIVOS DE NEIVA 18-01-2022	NO ESTA REGISTRADO

7300133330092018-0038100	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	OVIDEO HERNAN- DEZ FRANCISCO	Proceso Archivado caja 441 (30-06-2021), reportado como activo en el formato F9.	REGISTRADO
7300133330092017-0032100	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	NANCY ALVIRA ALDANA CASTAÑO	Proceso Archivado caja 455 (16-12-2021), reportado como activo en el formato F9.	REGISTRADO
73001333301020200 012900	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MARIA DOLLY BERNAL CONTRE- RAS	Con sentencia de fecha 24-09-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho el equivalente al 4% de las pretensiones, se concedió recurso de Apelación se envió el expediente al TAT, en consulta de la página de SAMAI está en trámite de notificación el auto admisorio de apelación de sentencia.	NO ESTA REGISTRADO
73001333301020200 020900	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MARIO FERNANDO HERRERA HERRERA	Con sentencia de fecha 11-06-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho el equivalente al 4% de las pretensiones, se concedió recurso de Apelación se envió el expediente al TAT, en consulta de la página de SAMAI está al despacho para fallo.	NO ESTA REGISTRADO
73001333301020190 036300	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	BETTY JASMIN VARGAS BUITRAGO	Con sentencia de fecha 16-12-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho el equivalente al 4% de las pretensiones, adicionalmente dentro del cuerpo de la demanda se mencionó que Casur no contestó la demanda, se concedió recurso de Apelación se envió el expediente al TAT, en consulta de la página de SAMAI está en segunda instancia en trámite de notificación el auto admisorio.	NO ESTA REGISTRADO
73001333301020190 037000	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	DIANA CONSUELO VASQUEZ RODRI- GUEZ	Con sentencia de fecha 11-03-2021 el Juzgado resolvió entre otros negar las suplicas de la demanda, condenando en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho el equivalente al 4% de las pretensiones, se concedió recurso de Apelación se envió el expediente al TAT, en consulta de la página de SAMAI está en segunda instancia se encuentra al despacho para fallo.	NO ESTA REGISTRADO
7300133330102021- 0024300	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	CURAD.ANA BELEN TORRES DE VE- LA.DEL INTER- DIC.LIBARDO TAPIA C, MAGNOLIA TAPIA T, CINDY LORENA TAPIA O,	Se admitió la demanda el 29-03-2022, parte vinculada presentó escrito de contestación de la demanda enviada mediante correo electrónico de fecha 22-04-2022, con auto de fecha 07-06-2022 resolvió negar medida cautelar solicitada por la parte demandante, con constancia secretarial de fecha 15-06-2022 venció el término de ejecutoria del auto, dentro del expediente no se visualizó contestación de la demanda por parte de Casur.	NO ESTA REGISTRADO
7300133330102020- 0008300	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	LUIS AUGUSTO CUBILLOS REYES	Con auto de fecha 20-10-2021 resolvió entre otros revocar auto de fecha 29-06-2021, declaró falta de competencia en razón a la cuantía para conocer del presente proceso, se remitió al TAT mediante oficio 996 de fecha 12-11-2021 por falta de competencia del juzgado, se menciona el presente proceso para tener en cuenta por si el TAT decide admitir la demanda en contra de Casur y otros.	NO ESTA REGISTRADO

73001333301020190 020900	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	HERRERA HERRERA MARIO FERNANDO	Con el número de radicado presentado en el formato F9 no corresponden los Sujetos procesales, la parte demandante es AMANDA ESQUIVEL DE MENDIETA demandado UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS – UARIV, el proceso se encuentra con Archivo definitivo paquete 227 del 19-12-2019 Acción de Tutela, reportado como activo en el formato F9.	REGISTRADO
73001333301120190 036300	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	AMPARO PADILLA PARRALES	Se admitió la demanda el 12-10-2021 apoderado de Casur presentó escrito de contestación de la demanda, con constancia secretarial de fecha paso el expediente al despacho.	NO ESTA REGISTRADO
73001333301120210 003300	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ADNERIS GUTIE- RREZ LOPEZ	Se admitió la demanda el 27-10-2021 apoderado de Casur presentó escrito de contestación de la demanda, se dio traslado a las excepciones 28-07-2022.	NO ESTA REGISTRADO
73001333301120190 037500	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	MARIA ELPIDIA RUIZ DE JOJOA	Se admitió la demanda el 10-03-2020 apoderado de Casur presentó escrito de contestación de la demanda, Casur presentó alegatos de conclusión, con constancia secretarial de fecha 23-02-2022 pasa el expediente al despacho para sentencia. El formato F9 con el citado número de radicado se señaló como demandante RAMIREZ DE AVILA MARIA LIBIA.	REGISTRADO
73001333301120190 008500	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	NALCY NUÑEZ TAGUA	Se admitió la demanda el 12-12-2020 apoderado de Casur presentó escrito de contestación de la demanda, con constancia secretarial de fecha 22-01-2021 pasa el expediente al despacho, con auto de fecha 09-2021 se resolvió requerir al Juzgado Octavo del circuito de Ibagué, para que remita auto admisorio del proceso 2019-364 demandante Yolanda González, juzgado remitió lo requerido.	NO ESTA REGISTRADO
73001333301120190 017100	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	ALVARO BARREIRO OLARTE	Se admitió la demanda el 09-10-2019, apoderado de Casur presentó escrito de contestación de la demanda, Casur presentó alegatos de conclusión, con constancia secretarial de fecha 04-03-2022 pasa el expediente al despacho para sentencia.	NO ESTA REGISTRADO
73001333301220180 051300	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	JOSE ANIBAL CASTRO ORTEGA	Proceso enviado al TAT el 18-02-2021, el proceso se encuentra al despacho desde el 15-12-2021.	NO ESTA REGISTRADO
73001333301220180 022200	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	LUZ MARINA HERNANDEZ BENITEZ	PROCESO ARCHIVADO Caja 357 el 17-08-2021, reportado como activo en el formato F9.	REGISTRADO
73001333301220180 033300	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	GERMAN RIVERA ARANGO	PROCESO ARCHIVADO Caja 356 el 13-08-2021, reportado como activo en el formato F9.	REGISTRADO

7300133330122020-0011100	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE	FRANCISCO ALONSO RIOS DEVIA	Se admitió la demanda el 06-07-2020 notificado el 16-12-2020 al correo de judiciales Casur, con constancia secretarial de fecha 10-02-2021 indicó que inicia el termino para presentación de la contestación de la demanda, igualmente con constancia secretarial se indicó que el día 24-03-2021 venció el término de contestación de la demanda parte demandada guardó silencio en el citado término, se realizó audiencia inicial el día 27-10-2021 donde se ratificó la no contestación de la demanda por parte de Casur, con auto de fecha 18-03-2022 el Juzgado requirió a Casur dentro de los 3 días siguientes a certificar la AMR devengada por el demandante desde el 2007 hasta la fecha del auto, con constancia secretarial indicó que el 01-04-2022 venció el término para Casur de dar cumplimiento a lo ordenado pero guardó silencio durante el mencionado término, ingresó al despacho el 27-05-2022, con auto de fecha 08-07-2022 el Juzgado requirió por segunda vez a Casur para que dentro del término de 5 días siguientes a la recepción del auto, (...)“allegue certificación de la asignación de retiro devengada por el demandante, junto con los incrementos efectuados por el Gobierno Nacional desde el año 2007 hasta la fecha, tal como fue decretado por el Despacho en audiencia inicial celebrada el 27 de octubre de 2021 (Fls. 6-7, Documento No. 04, Expediente electrónico). Lo anterior, por cuanto en auto del 18 de marzo de este año se le requirió en ese sentido, sin obtener respuesta alguna (Documento No. 06, Expediente electrónico).”(…), hasta la fecha del seguimiento in situ no se visualizó respuesta por parte de Casur.	NO ESTA REGISTRADO
7300123330002021043900	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE TOLIMA	BERTHA MARÍA GIRALDO DE NAVARROGIRALDO DE NAVARRO	Proceso se encuentra al despacho, razón por la cual no fue posible visualizarlo, el proceso está registrado como activo en el sistema e-kogui.	NO ESTA REGISTRADO
7300123330002021043300	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE TOLIMA	LUIS AUGUSTO CUBILLOS REYES	Se admitió la demanda el 02-12-2021, con constancia secretarial de fecha 14-03-2022 se dejó constancia de notificación personal, el 05-05-2022 venció el término de contestación de la demanda con escrito de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, no se visualizó contestación de la demanda por parte de Casur, EL PROCESO INGRESÓ AL DESPACHO EL 20-05-2022 para fijar audiencia inicial.	NO ESTA REGISTRADO
7300123330002020033100	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE TOLIMA	ELSY MEDINA TORRES	Por Información de la secretaria del TAT EL Expediente fue enviado al CONSEJO DE ESTADO.	NO ESTA REGISTRADO
7300123330002020027200	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE TOLIMA	WALTER SOSA SANCHEZ	Se admitió la demanda el 08-03-2021, acuse de recibido por parte de Casur con fecha del 12-04-2021, no se visualizó contestación de la demanda por parte de Casur, con auto de fecha 06-09-2021 se citó que la parte demandada Casur no presentó contestación de la demanda, adicionalmente resolvió entre otros declarar objeto de sentencia anticipada dando traslado para presentación de alegatos, venció traslado para alegar de conclusión 12-10-2021 se indicó que Casur presento alegatos de conclusión.	NO ESTA REGISTRADO
7300123330002020045400	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE TOLIMA	JOSE ADAN RENGIFO RAMIREZ	Por Información de la secretaria del TAT EL Expediente fue enviado al CONSEJO DE ESTADO.	NO ESTA REGISTRADO
7300123330002020027100	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE TOLIMA	CARLOS AUGUSTO AVILA	Proceso se encuentra al despacho, razón por la cual no fue posible visualizarlo, el proceso está registrado como activo en el sistema e-kogui.	NO ESTA REGISTRADO

73001233300020200 025200	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMI- NISTRATIVO ORAL DE TOLIMA	TITO YESID CARDOSO GIRALDO	Proceso se encuentra al despacho, razón por la cual no fue posible visualizarlo, el proceso está registrado como activo en el sistema e-kogui.	NO ESTA REGISTRADO
73001233300020190 043200	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMI- NISTRATIVO ORAL DE TOLIMA	ELBER VELASCO GARAVITO	Por Información se secretaria del TAT EL Expediente físico enviado al CONSEJO DE ESTADO	NO ESTA REGISTRADO
73001233300120160 047100	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMI- NISTRATIVO ORAL DE TOLIMA	TERESA CASTELLANOS MURCIA	Por Información de la secretaria del TAT EL Expediente está en físico y fue enviado al CONSEJO DE ESTADO.	NO ESTA REGISTRADO

La Oficina de Control Interno deja en firme el presente hallazgo, dado que la OAJ guardo silencio dentro de los términos señalados en el Proceso de Evaluación y Control de la Gestión “Las observaciones por parte del auditado se deben realizar máximo 5 días hábiles después de entregado el informe preliminar, debe ser de forma escrita y con evidencia que sustente la no ocurrencia del hallazgo.”

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda iniciar las acciones correspondientes con el fin de identificar las causas por la cuáles se presentan diferencias e inexactitudes en lo reportado en el aplicativo ekogui y lo reportado en el formato F9 – Contraloría General de la República.
2. Se recomienda realizar una depuración periódica de los procesos que aparecen a cargo de la Entidad en lo repostado en el sistema ekogui y lo reportado en el formato F9 – Contraloría General de la República, con el fin de tener información real para su respectivo seguimiento.
3. Se recomienda la realización de capacitaciones en conjunto con la Agencia Jurídica del Estado, sobre el aplicativo e-Kogui, funciones establecidas para los apoderados, tales como el cargue de datos básicos y actualización de las actuaciones presentadas en cada proceso.
4. Se recomienda el diligenciamiento completo de las acciones correspondientes además el adjuntar los documentos soportes como por ejemplo actas de realización de la audiencia inicial, de pruebas, los fallos y demás autos en el

aplicativo e-kogui.

5. Se recomienda la exigencia a los apoderados del cumplimiento al artículo 2.2.3.4.1.10 numerales 4 y 5 del Decreto 1069 “(...) **Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: (...) 4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (...), 5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses.**“ (...))
6. Se recomienda continuar capacitando a los apoderados externos sobre el procedimiento para el cobro de las costas procesales a favor de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Cordialmente,



ANGELO STOYANOVICH ROMERO
Jefe Oficina Control Interno - CASUR

Anexos se envía 3 archivos en Excel que contienen:
Base de datos aplicativo e-kogui.
Base datos reporte F9
Cruce de bases de datos e-Kogui y Verificación In Situ
Noventa y cinco (95) archivos en PDF
Elaboró: Mayra Alejandra Guerrero Pinzón
Aprobó y Revisó: Angelo Stoyanovich Romero Jefe Oficina de Control Interno
Fecha de Elaboración: 16/08/2022
Ubicación: Control Doc.